

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfaro (Logroño) de un solar de dos mil ochocientos setenta metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, Renfe y resto de la finca matriz destinada a viales de nueva apertura; al Sur, calle de nueva apertura procedente de parte de la finca matriz; al Este, parte de la finca matriz destinada a viales de la zona de policía de la carretera de la estación del ferrocarril a Gravalos, y al Oeste, con parte de la finca matriz destinada a viales de nueva apertura.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cuarenta y cuatro, folio treinta y cinco, finca número catorce mil ciento sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1974

DECRETO 3650/1975, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campello (Alicante) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campello (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campello (Alicante) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, partida de Pla de Sarrío, que linda: Al Norte, con línea férrea; al Sur, Luisa y Vicente Ginés; al Este, Candelaria Ginés, y al Oeste, finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1975

DECRETO 3651/1975, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) de un inmueble de 1.453,35 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia) de un solar de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «El Garbanzal», que linda: Por el Norte, tierra de Francisco y Mariano Pérez; al Sur, fábrica de Yluro; al Este, Ruperto y Esteban Pérez; al Oeste, camino de Benzales al Garbanzal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1976

DECRETO 3652/1975, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», de obra construida y sus instalaciones, de 2.120 metros cuadrados, sita en el aeropuerto Madrid-Barajas, con destino a terminal del puente aéreo Madrid-Barcelona, en el aeropuerto de Barajas.

Por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un edificio de una extensión superficial de dos mil ciento veinte metros cuadrados, sito en el aeropuerto Madrid-Barajas, con destino a terminal del puente aéreo Madrid-Barcelona, en el aeropuerto de Barajas.

Por el Ministerio del Aire se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», del edificio terminal-puente aéreo en el aeropuerto de Madrid-Barajas, con una superficie en planta de mil novecientos cincuenta metros cuadrados y una superficie en sótano de ciento setenta metros cuadrados, construido sobre terrenos propiedad del Estado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda al Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales para los servicios del aeropuerto Madrid-Barajas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien